

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. Año 45 pesetas

Los demás: trimestre 13'75; semestre 27'50; año 55

Extranjero: 17'50; 35; 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicha Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir cerradas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Diez céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco llenen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios quidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 noviembre 1921).

### SECCIÓN PRIMERA

#### MINISTERIO DEL TRABAJO

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de regularizar y facilitar cuanto sea posible las necesarias operaciones de altas y bajas de socios en las Cooperativas de funcionarios, constituidas con arreglo a los preceptos del Real decreto de 21 de diciembre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Las Cooperativas que por haber recibido ya el auxilio económico ofrecido por el Estado a todas las de su clase, funcionen con el régimen de intervención que dicho Real decreto reglamenta, darán cuenta al Ministerio del Trabajo de toda baja que se produzca en sus listas de socios, con especificación de la causa que la haya determinado y de la fecha en que tuvo lugar.

2.º Recibido en el Ministerio el parte de la baja se tomará razón de ella en el Registro central de socios, a los efectos oportunos.

3.º Cuando la baja haya sido producida por defunción, la Cooperativa procederá al inmediato reintegro

del importe de la mensualidad que por cuenta del socio fallecido hubiera recibido del Estado, ingresándolo en la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva y dando cuenta seguidamente a este Ministerio de haberlo verificado.

4.º Cuando la baja sea causada por traslado y el funcionario se haya incorporado a otra Cooperativa, se transmitirá, tan pronto como de ello se tenga conocimiento, a ésta el importe de la mensualidad recibida del Estado por cualquier medio de giro y dando noticia de ello al Ministerio del Trabajo.

5.º Si transcurriese el plazo de un año desde la fecha de la baja sin que el funcionario se hubiera inscrito en otra Cooperativa, se procederá automáticamente al reintegro de la mensualidad correspondiente en la misma forma que se deja prevista en la regla tercera.

6.º Las altas de socios incorporados a las Cooperativas con posterioridad a la fecha en que hayan percibido el auxilio del Estado, se comunicarán al Ministerio trimestralmente por medio de relaciones certificadas, idénticas en su forma y contenido a las que se mencionan en el artículo 5.º del Real decreto de 21 de diciembre último; y

7.º Estos socios podrán surtir, desde luego, en las Cooperativas a que se afilien, pero no podrán disfrutar del derecho de anticipo; no tendrán voto en las juntas generales, ni podrán ser elegidos para cargos de la Junta directiva o Consejo de administración hasta que el Estado haga por ellos la aportación reglamentaria, de una mensualidad de su sueldo, haberes o asignaciones, en cuyo momento adquirirán la plenitud de sus derechos sociales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y electos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de noviembre de 1921.—Matos.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 9 de noviembre de 1921).

**SECCIÓN SEGUNDA**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Núm. 10.010.

**Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias.**

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Belmonte de Calatayud, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios, cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: los pastos limitados al N. término de San Martín; al S. senda de Sedibi; al E. barranco del Olivar y al O. Valdehuerta, que es la zona declarada infecta; con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: suficiente.  
Zaragoza, 10 de noviembre de 1921.

El Gobernador,  
**JACINTO CONESA.**

**SECCIÓN CUARTA**

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

Núm. 10.029.

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente:

**Providencia:** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3º de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio con el 5 por 100 de recargo sobre el importe respectivo de sus descubiertos a los deudores que a continuación se relacionan.

Lo que se notifica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que en término de quinto día puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentario.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1921. — El Tesorero,  
**Tomás Gómez.**

**Deudores**

**Alcoholes. — Año 1921-22.**

- Alejandro Pascual Aguerri, Sádaba, 100 pesetas.
- José Amorós, id., 100.
- Elías Franco Loces, Murillo, 100.
- Desiderio Murillo, Castiliscar, 100.
- Mateo Gracia Vicastillo, Uncastillo, 100.
- Domingo Casanova Lavilla, id., 100.
- Pedro Antonio Pueyo Pérez, id., 100.
- Angel Pérez Arbuniés, id., 100.
- Eusebio Ramos Iber, Nonaspe, 100.
- Blas Mara Guéz y otra, id., 1.000.
- Raimundo Maña Navarro, id., 100.
- Manuel Caballén Arpal, Caspe, 100.
- José Martínez Alvarez, Murillo, 100.
- Tomás Pemán Constante, Biel, 100.
- Francisco Arregui Bascuas, Uncastillo, 100.
- Miguel Jiménez Salvo, Layana, 100.

**Industrial. — Año 1921-22.**

- Mauricio Cajal, Zaragoza, 2.585'44 pesetas.
- Antonio Pinilla, id., 1.254'08.
- Antonio Pinilla, id., 635'62.
- Enrique Cubero, id., 518'23.
- Enrique Cubero, id., 75'16.

**Alcohol. — Año 1921-22.**

- Eladio Campanales Fabara, 100 pesetas.
- Francisco Camarasa Espi, id., 100.
- Asunción Aranda Carén, id., 100.
- Amalio Martí Repollés, id., 100.
- Joaquín Llop Balanguer, id., 100.
- Antonio Martí Carceller, id., 100.
- Nicanor Valén Valén, id., 100.
- Mariano Ripollés Beltrán, id., 100.

**Derechos reales.**

- Ayuntamiento de Encinacorba, 62'53 pesetas.
- Id. de Paniza, 18'84.
- Id. de Ateca, 5'06.
- Id. de Anento, 1'22.
- Id. de Villafeliche, 41'76.
- Id. de Nombrevilla, 3'24.
- Id. de Villarreal, 3'34.
- Id. de Cariñena, 130'15.
- Ramona Vigos, Cubel, 707'68.
- Ayuntamiento de Acred, 28'23.
- Id. de Badules, 6'71.
- Id. de Vistabella, 3'78.
- Id. de Cosuenda, 2'13.
- Id. de Valdehorna, 5'30.
- Teresa García, Aguarón, 24'59.
- Eusebio Bager, id., 156'09.
- Lázaro Bager, id., 257'66.
- El mismo, id., 156'97.
- Daniel Bager, Aguarón, 156'97.
- Vidal Bager, id., 156'99.
- Ayuntamiento de Luesma, 38'10.
- Id. de Used, 62'30.
- Id. de Manchones, 64'01.
- Id. de Mainar, 11'52.
- Constancio Peris, Val de San Martín, 3'81.
- María del Molino, id., 9'36.
- Valero Cracia, Sierra de Luna, 3.912'30.
- José Capdevell, Novallas, 213'13.

**SECCIÓN QUINTA**

**Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.**

Núm. 10.017.

Acordado por el Exmo. Ayuntamiento la ejecución de mejoras en el Matadero público de esta ciudad, se abre concurso por término de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para el suministro y colocación de telas metálicas en las ventanas del edificio.

Durante dicho plazo estará el pliego de condiciones a disposición de cuantas personas deseen examinarlo, y se admitirán proposiciones en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal en los días y horas hábiles de oficina.

Dichas proposiciones habrán de presentarse en sobre cerrado, escritas en papel administrativo de la clase octava reintegradas con un timbre municipal de 0'50 pesetas, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo de la Caja del Municipio de haber depositado la fianza provisional de 250 pesetas.

Será de cuenta del rematante el pago de anuncios y de los gastos que ocasione la formalización del contrato. Lo que se hace público a los efectos procedentes. Zaragoza, 8 de noviembre de 1921. — Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo. — V.º B.º — El Alcalde, José Sancho Arroyo.

Núm. 10.034.

**«LA CARIDAD»****Asociación benéfica de Zaragoza.**

Habiendo correspondido las mulas que esta institución regala entre sus favorecedores al número 6 532 que es el que figura como premio mayor del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en Madrid en 2 de los corrientes, el Consejo de Admón. de esta Asociación benéfica hace público, por medio de este anuncio, para conocimiento del interesado, que, de conformidad con lo expresado en los billetes del sorteo de dichas mulas, el poseedor del billete favorecido puede presentarse a recoger dichas mulas hasta el día veinte del actual en la Casa-Asilo «La Caridad»; advirtiéndole que de no efectuarlo en el mencionado plazo caducará su derecho.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1921. — El Alcalde-Presidente, José Sancho Arroyo.

**SECCIÓN SEXTA**

Núm. 10.037.

**Ariza.**

La cobranza del primero y segundo trimestre del repartimiento general del corriente ejercicio, tendrá lugar en casa de D. Federico Semper, los días 18 y 19 y 24 y 25 del actual y horas reglamentarias, en su primero y segundo período, respectivamente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los hacendados forasteros.

Ariza, 10 de noviembre de 1921. — El Alcalde, Antonio Moros.

Núm. 10.035.

**Azuara.**

La recaudación voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general del actual ejercicio, tendrá lugar en esta villa y sitio de costumbre, durante los días y horas siguientes:

Primer período voluntario, del 14 al 19 del actual.  
Segundo id. id., del 26 al 30 de id., de ocho a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde.

Azuara, 8 de noviembre de 1921. — El Alcalde, Joaquín Sagarra.

Núm. 10.036.

**Gelsa.**

La recaudación voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de esta villa, correspondiente al año actual, se hallará abierta en la Casa Consistorial los días 23, 24, 25 y 26 de los corrientes y horas de nueve a doce y de quince a diez y siete, y en segundo período voluntario los días 1, 2 y 3 de diciembre próximo.

Gelsa, 10 de noviembre de 1921. — El Alcalde ejerciente, Angel Ascaso.

Núm. 10.039.

**Las Cuerlas.**

Formado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año 1922, se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones por término de ocho días.

Igualmente se hallan con objeto de poder admitirse las reclamaciones pertinentes, por término de quince días, las cuentas municipales de los años 1919-20 y 1920-21, y presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1922-23.

Las Cuerlas, 10 de noviembre de 1921. — El Alcalde, Feliciano Rubio.

Núm. 10.038.

**Sos.**

Se anuncia la plaza de Recaudador del repartimiento general de este Municipio correspondiente al ejercicio de 1921-22, durante el plazo de diez días, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento y que se halla de manifiesto en Secretaría.

Sos, 9 de noviembre de 1921. — El Alcalde, Julián Salvo.

Núm. 9.037.

**Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el mes de octubre de 1921.**

Sesión del día 4. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones pertinentes de la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial*.

Idem el acta de arqueo del 30 de septiembre con una existencia en caja de pesetas 1.039'57, así como las operaciones de ingresos y gastos de dicho mes previa su lectura.

Idem el extracto de acuerdos de octubre para su publicación en el *Boletín Oficial*.

Aprobar la subasta de pastos del monte «Los Ladreros» por el año forestal de 1921-22 y adjudicar definitivamente el remate a D. Emilio Alastuey, declarando suficiente la fianza personal de D. Francisco Machín Pérez.

Contribuir con 25 pesetas a la suscripción con destino a los damnificados con motivo de la catástrofe ocurrida en el pueblo de Aguilón por la corriente de las aguas.

Quedar enterados de lo recaudado por impuesto de certificaciones en el 2.º trimestre para su ingreso en fondos municipales.

Aprobar la cuenta de material de secretaría en el 2.º trimestre importante 75'60, acordando el pago.

Aprobar varias facturas.

Quedar enterados de la colecta verificada por la juventud de esta villa con destino a los soldados, hijos de Sos, que se encuentran de operaciones en Africa, la cual asciende a 872'95 pesetas; y según justificantes presentados, hecha deducción de gastos, han correspondido 45 pesetas a cada uno de los 18 soldados hijos de esta villa que se hallan en Marruecos, las que fueron remitidas por giros postales individuales, habiendo además pagado los funerales del soldado Esteban Artieda Arangáiz que según noticias murió gloriosamente en los combates librados en dicha zona en el mes de julio, y que se dé conocimiento al Excmo. Sr. Capitán general de la Región y Gobierno civil de la provincia.

(Se continuará).

## SECCIÓN SÉPTIMA

## Administración de Justicia

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 10.923.

## Belchite.

D. Miguel Carazoni de la Rosa, Juez de instrucción del partido de Belchite;

Hago saber: Que en expediente para la exacción de la multa y demás responsabilidades impuestas a Francisco Gálvez Aloras, he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, la que tendrá el día treinta del actual, hora de las once, una casa, sita en esta población, y su calle de San Roque, señalada con el número doce, que consta de dos pisos y el firme, cuya medida superficial se ignora, que linda por derecha entrando con Joaquina Odovas, izquierda Salvadora Górriz y espalda con corral de Cándido O. tén, tasada en tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta, tendrá que consignar el licitador el diez por ciento del tipo de la tasación en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, y que se carece de título.

Dado en Belchite a siete de noviembre de mil novecientos veintiuno.—Miguel Carazoni.—D. S. O., Alberto Sebastián.

Núm. 10.032.

## Zaragoza.—Pilar.

## Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza: En la causa que se sigue contra Miguel Pinos y Cecilio Asenjo sobre homicidio, ha dictado providencia con esta fecha acordando se cite a Julián Ruiz Domínguez (a) Ajero, de diez y siete años, soltero, que tuvo su domicilio en la calle de San Pablo, número veintinueve, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito calle Democracia, número 64, al objeto de practicar una diligencia de careo: bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, a 11 de noviembre de 1921.—El Secretario; P. D. de D. Angel Arnau, Vicente Arregui, O. H.

Núm. 10.052.

## Carriñena.

D. Félix Tejada y Torres, Juez de primera instancia de Carriñena y su partido;

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido en este Juzgado, contra Benito Oteo y otros vecinos de Paniza, para hacer efectivas las multas impuestas por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Zaragoza, sobre infracción de la ley de este ramo, se saca a la venta en primera y pública subasta las fincas siguientes, sitas todas en término de Paniza.

## De Bienvenido Rodrigo.

La mitad de una casa en la calle de Somontano, número setenta y nueve, de diez y ocho metros de superficie; linda por derecha entrando con la de Silvestre Mateo, izquierda la de Marcelino Baselga y

espalda la de Gaspar Serrano: Valorada en ciento noventa pesetas.

## De Bernardino García Cebrián.

La mitad de una casa en la calle de Monserrat, número diez, de cuarenta y seis metros de superficie; linda por derecha entrando con otra de Engracia Cebrián, izquierda Apolinar Usón y espalda corral de Engracia Cebrián; valorada en doscientos cuarenta pesetas.

## De Manuel Oteo Domínguez.

La tercera parte de una casa en la calle de Burillo, número seis, de treinta y seis metros de superficie; linda por derecha con trujal de Miguel García, izquierda con casa de Marcos Julián y espalda con corral de Marcos Julián: valorada en sesenta y cinco pesetas.

## De Hilarion Gaudioso Santacruz.

Una octava parte de casa en la calle del Moreno Alto, de la villa de Paniza, número veintiuno; linda por derecha entrando con José Baguena, izquierda Nicolás García y espalda Apolinar Jaime: valorada en cincuenta y seis pesetas.

Para la celebración de la subasta se señala el día tres de diciembre próximo, a las diez de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, debiendo advertirse:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes embargados.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

3.º Que no existen títulos de propiedad de estos bienes, pero podrán suplirlos los rematantes por los medios legales.

Dado en Carriñena, a nueve de noviembre de mil novecientos veintiuno.—Félix Tejada y Torres.—D. S. O., Manuel de Lis.

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 10.030.

## Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en méritos de juicio verbal que se tramita en este Juzgado, he acordado la venta en pública subasta de la siguiente finca:

La octava parte indivisa de la casa número nueve de la calle Nueva de Aguarón, lindante por su derecha entrando con Andresa Ruesca, izquierda con viuda de Juan Ibáñez y espalda con hijos de Sotero Gómez: tasada dicha participación en quinientas cincuenta pesetas.

Para dicha subasta, que se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, he señalado el día treinta del corriente mes, a las doce, advirtiéndose que los licitadores deberán exhibir previamente su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor dado a dicha finca; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de su avalúo, y que no habiéndose presentado los títulos de propiedad de la misma, se saca a subasta a instancia del acreedor sin suplir su falta.

Dado en Zaragoza, a nueve de noviembre de mil novecientos veintiuno.—A. de Castro.—Ante mí, José Iranzo.